

REGLAMENTO SOBRE CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS. (PROPUESTA 31 DE MAYO 2006)

De acuerdo con el Art. 16 k) de los estatutos de la Universidad de Valladolid y en virtud de lo establecido en el reglamento sobre Créditos de Libre Configuración, donde se señala que "...los Centros, cuyo plan de estudios así lo permita, se dotarán de un reglamento interno para regular la posibilidad de que sus alumnos puedan completar los créditos denominados de "libre elección" del Plan de Estudios con la realización de prácticas, trabajos y otras actividades tuteladas o supervisadas académicamente...", la Facultad de Filosofía y Letras acuerda lo siguiente:

De cara a la obtención de créditos de libre configuración el alumnado podrá elegir las siguientes opciones:

A.- Aquellas actividades establecidas por el Reglamento de créditos de libre configuración de la Universidad de Valladolid:

- a) Aprendizajes de lenguas modernas,
- b) Actividades deportivas desarrolladas en el seno de la Universidad de Valladolid y dirigidas por el Servicio de Deportes de la Universidad a través de sus técnicos.
- c) Participación activa en las siguientes actividades culturales de la Universidad de Valladolid: Coro de la Universidad de Valladolid, Orquesta de la Universidad de Valladolid, Grupo de Música Antigua de la Universidad de Valladolid, Grupos de Teatro de la Universidad de Valladolid.

La equivalencia en créditos de libre configuración por la realización de estas actividades se realizará según las tablas recogidas en el Reglamento de créditos de libre configuración de la Universidad de Valladolid.

B.- Asignaturas de Planes de Estudio vigentes de la Universidad de Valladolid.

C.- Asignaturas propias de la Universidad de Valladolid, no vinculadas a Planes de Estudio

D.- Actividades de formación tuteladas o supervisadas académicamente como cursos de perfeccionamiento y formación académica.

La asignación de créditos de libre configuración por la realización de estas actividades se regirá por el Reglamento del Centro aprobado el 9 de mayo de 2005, donde se señala:

- Exigir la realización de la actividad como requisito previo a la solicitud de créditos de Libre Configuración
- Delegar en la Comisión de Ordenación Académica el reconocimiento de Créditos de Libre Configuración siempre y cuando la petición no exceda de cuatro créditos

E.- Prácticas en Empresas de carácter público o privado de acuerdo con la normativa establecida al respecto en el Centro de Orientación e Información al Estudiante (COIE) o realizadas al amparo de convenios específicos firmados a través de la Universidad de Valladolid.

En relación al reconocimiento de prácticas en empresas se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El número de créditos que se pueden reconocer por esta vía no podrá exceder al 50% de la carga lectiva de libre configuración de la que el alumno dispone en la titulación que pretende.
2. La equivalencia se establece en 25 horas de prácticas en empresas corresponderá a un crédito de libre configuración.
3. La empresa o entidad en que vayan a realizarse las prácticas nombrará un tutor, dentro del personal de su plantilla, que se encargará de la acogida y seguimiento del estudiante dentro de la empresa.
4. Por parte de la Universidad, actuará como tutor académico un/a profesor/a del Centro quien, en coordinación con la persona responsable de la autorización por parte de la empresa, se encargará del seguimiento del alumnado en prácticas para verificar su aprovechamiento.
5. Al término de las prácticas, el/la tutor/a por parte de la empresa redactará un informe detallando y valorando la actividad desarrollada por el/la estudiante, quien, a su vez, realizará una memoria sobre las prácticas llevadas a cabo.

6. A la vista de la memoria del estudiante y sobre todo del informe del tutor de la empresa, el/la tutor/a académico formulará la valoración final de cada alumno, que incluirá, al menos el número de horas de prácticas, el tipo de actividad realizada y el nivel de aprovechamiento. A la vista de las horas reflejadas en el informe, y atendiendo a lo formulado en el apartado E 2. de este reglamento, los servicios administrativos de la facultad realizarán el reconocimiento de los créditos de libre elección y el/la alumno/a abonará los correspondientes derechos de los créditos reconocidos.

Este reglamento, una vez aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el tablón de anuncios, se aplicará a todas las actividades realizadas a partir del comienzo del curso 2006-2007

Aprobado en la Junta de Facultad de 6 de julio de 2006.

Aceptada la propuesta por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 4 de octubre de 2006.